Nadette

16023

SENADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Secretaría

- ☐ Ver al dorso
- ☐ Para su información
- ☐ Notas
- ☐ Para mantenerle al día
- ☐ Expediente
- ☑ Dar Cuenta
- ☐ Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ Hacienda
- ☐ Gobierno
- ☐ Seguridad Pública y Judicatura
- ☐ Salud
- ☐ Educación y Asuntos de la Familia
- ☐ Desarrollo Eonómico y Planificación
- ☐ Urbanismo e Infraestructura
- ☐ Jurídico Penal
- ☐ Jurídico Civil
- ☐ Agricultura
- ☐ Recursos Naturales y Ambientales
- ☐ Comercio y Cooperativismo
- ☐ Turismo y Cultura
- ☐ Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- ☐ Bienestar Social
- ☐ Asuntos Municipales
- ☐ Recreación y Deportes
- ☐ Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Pública:
- ☐ Desarrollo de la Región del Oeste
- ☐ Asuntos de la Mujer
- ☐ Asuntos Internos
- ☐ Reglas y Calendario
- ☐ Asuntos Federales
- ☐ De la Montaña
- ☐ Ética

COMISIONES ESPECIALES

- ☐ Puerto de las Américas
- ☐ Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Ric
- ☐ Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- ☐ Informes Especiales del Contralor
- ☐ Donativos Legislativos de Puerto Rico
- ☐ Internado Córdova-Fernós
- ☐ Internado Pilar Barbosa
- ☐ Internado Ramos Comas
- ☐ Código Penal
- ☐ Revisión y Reforma del Código Civil
- ☐ Alianzas Público Privadas
- ☐ Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- ☐ Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

Iniciales

Oficina del Presidente

Katherine Erazo
CHIEF OF STAFF

Fecha 27 de junio del 2012

Referido a Madeline Rivera

- [ ] Para su información
- [ ] Evaluar y recomendar
- [ ] Para trabajar y contestar directamente
- [x] Dar cuenta al cuerpo
- [ ] Para otorgar contrato
- [ ] Para nombramiento
- [ ] Autorizado

16023

RECIBIDO SECRETARIA
2012 JUN 28 PM 3:19

INFORME DE AUDITORÍA CP-12-20

21 de junio de 2012

Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico

(Unidad 3032 - Auditoría 13511)

Período auditado: 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2011

CONTENIDO

Página

ALCANCE Y METODOLOGÍA **2**

CONTENIDO DEL INFORME **2**

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA **2**

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA **5**

OPINIÓN Y HALLAZGOS **6**

1 - Incumplimiento de la Orden Ejecutiva para Implementar Medidas Adicionales de Control y Reducción de Gastos Relacionadas a Contratos de Servicios por Agencias de Gobierno, y ausencia de autorización previa de la OGP y de la JEREF en la formalización de un contrato de servicios de publicidad 6

2 - Ausencia de documentación y de justificantes de pago por servicios de relaciones públicas y de asesoría 9

3 - Ausencia de una Oficina de Auditoría Interna y de un Comité de Auditoría 13

COMENTARIO ESPECIAL **15**

Pérdidas en las operaciones fiscales de la JRT y disminución de su Fondo de Reserva 16

RECOMENDACIONES **18**

AGRADECIMIENTO **19**

ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO **20**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

21 de junio de 2012

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (JRT) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2011. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas, y análisis de informes financieros, así como de documentos y de otra información pertinente.

CONTENIDO DEL INFORME

Este *Informe* contiene tres hallazgos y un comentario especial sobre el resultado del examen que realizamos de los controles administrativos y de un contrato de servicios profesionales y consultivos.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La *Ley 213-1996*, según enmendada, creó la JRT con los poderes y prerrogativas necesarias para establecer un régimen reglamentario que: garantice la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones universales a un costo razonable para todos los ciudadanos en Puerto Rico; vele por la eficiencia del servicio telefónico, televisión por cable y otros servicios de

telecomunicaciones; garantice que se continúen prestando los servicios de índole social, tales como teléfonos públicos y rurales, y guías de información que el Pueblo necesita; promueva la competencia; permita y le asegure a los puertorriqueños los mismos privilegios de telecomunicación e información que disfrutan los ciudadanos en los Estados Unidos; y salvaguarde al máximo el interés público. La misión de la JRT es promover la competencia leal y equitativa entre las compañías que ofrecen servicios de telecomunicaciones y televisión por cable para garantizar el acceso y disfrute de servicios a un costo razonable a todos los ciudadanos.

La Junta estará compuesta por tres miembros asociados, uno de los cuales será su Presidente, nombrados todos por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de sus miembros y estarán sujetas a revisión por el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico, excepto en aquellas situaciones en que la *Ley Federal de Comunicaciones* confiera la jurisdicción a la Comisión Federal de Comunicaciones o al *United States District Court for the District of Puerto Rico*. El Presidente presidirá todas las reuniones de la Junta, estará a cargo de todas las operaciones administrativas y representará a esta en toda materia relativa a legislación e informes legislativos, pero cualquier miembro podrá presentar su opinión disidente o suplementaria. La Junta tendrá jurisdicción primaria sobre todos los servicios de telecomunicaciones y sobre todas las personas jurídicas que rindan estos servicios dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sobre toda persona con un interés directo o indirecto en dichos servicios o compañías.

La JRT opera en forma independiente y es un organismo normativo, coordinador y regulador con facultades cuasi-judiciales y cuasi-legislativas. La Junta será considerada como un administrador individual según lo dispuesto en la *Ley 184-2004, Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*[1]. La Junta adoptará, promulgará, enmendará y derogará aquellas reglas, órdenes y

[1] Derogó la *Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico.*

reglamentos según entienda necesario y propio para el ejercicio de sus facultades y el desempeño de sus deberes. Al adoptar, enmendar o derogar reglas o reglamentos, la Junta estará sujeta a las disposiciones de la *Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*, según enmendada.

La Junta tendrá las siguientes facultades para asegurar el cumplimiento de la *Ley 213-1996* y sus reglamentos, entre otras:

- Imponer multas administrativas razonables por violaciones a esta *Ley*.
- Exigir cualquier clase de información que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de sus facultades.
- Ordenar el cese de actividades o actos en violación de cualquier disposición de esta *Ley*, o los reglamentos de la Junta.
- Imponer y ordenar el pago de costas, gastos y honorarios de abogado, así como el pago de gastos y honorarios por otros servicios profesionales y de consultoría, incurridos en procedimientos adjudicativos ante la Junta.
- Conducir vistas públicas.
- Intervenir como árbitro conforme a lo dispuesto en la sección 252(b) de la *Ley Federal de Comunicaciones*.
- Llevar a cabo inspecciones, investigaciones y auditorías, de ser necesarias, para alcanzar los propósitos de esta *Ley*.

La Junta impondrá y cobrará cargos de acuerdo con lo dispuesto en su ley creadora, a los fines de producir ingreso suficiente para cubrir gastos de funcionamiento de la Junta en el cumplimiento de sus responsabilidades bajo la *Ley 213-1996* y establecer una reserva, que la Junta determine razonable, para asegurar la operación continua y eficiente de la Junta. Dicha reserva no excederá del veinticinco por ciento del presupuesto anual de la Junta.

Los recursos para financiar las actividades operacionales de la JRT provienen de los cargos reglamentarios impuestos a las compañías de

telecomunicaciones[2], cargos por franquicias impuestos a las compañías de cable televisión, penalidades y otros ingresos misceláneos.

La JRT utiliza el sistema de contabilidad PRIFAS[3] del Departamento de Hacienda. La JRT no emite estados financieros propios, ya que su contabilidad es registrada por el Departamento de Hacienda y la misma forma parte de los estados financieros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Durante los años fiscales del 2008-09 al 2010-11, la JRT generó ingresos por $32,281,016 y gastos por $39,740,503. La JRT cuenta con un fondo de reserva cuyo balance al 30 de junio de 2011 era de $6,291,703 en fondos libres y obligados, y de $442,771 en fondos reservados, para un total de $6,734,474[4].

El **ANEJO** contiene una relación de los miembros asociados de la Junta y de los funcionarios principales de la JRT que actuaron durante el período auditado.

La JRT cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: http://www.jrtpr.gobierno.pr. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

La situación comentada en el **Hallazgo 3** de este *Informe* fue remitida a la Lcda. Sandra Torres López, Presidenta de la JRT, mediante carta del 28 de marzo de 2011, de nuestros auditores. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre la situación comentada.

El 8 de abril de 2011, la Presidenta de la JRT contestó la comunicación de nuestros auditores. Los comentarios de la Presidenta se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió a la Presidenta y el **Hallazgo 3** fue remitido al entonces Presidente de la JRT, Lcdo. Miguel Reyes Dávila, para comentarios, por cartas del 10 de febrero de 2012.

---

[2] Los impuestos a las compañías de telecomunicaciones se calculan a base del .25 por ciento del ingreso bruto trimestral.

[3] *Puerto Rico Integrated Financial Accounting System.*

[4] Véase el **Comentario Especial**.

La Presidenta contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* por carta del 12 de marzo de 2012. En los **hallazgos** de este *Informe* se incluyen algunos de sus comentarios.

El entonces Presidente de la JRT contestó el borrador del **Hallazgo 3** de este *Informe* mediante carta del 14 de marzo de 2012. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones fiscales de la JRT, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos del 1 al 3** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Incumplimiento de la Orden Ejecutiva para Implementar Medidas Adicionales de Control y Reducción de Gastos Relacionadas a Contratos de Servicios por Agencias de Gobierno, y ausencia de autorización previa de la OGP y de la JEREF en la formalización de un contrato de servicios de publicidad

Situaciones

a. El 5 de marzo de 2010[5], la JRT formalizó el Contrato Núm. 2010-000048 con una agencia de publicidad (Contratista) por $800,000, para que esta le brindara servicios de publicidad y de relaciones públicas para conceptuar, coordinar, producir y dirigir la ejecución y la producción de las estrategias, las campañas, los proyectos y las actividades de difusión pública. En el Anejo 1 del Contrato se establecieron, entre otras cosas, los servicios que prestaría el Contratista. El contrato estaría vigente hasta el 5 de marzo de 2011. El 4 de marzo de 2011, dicho Contrato se enmendó para extender su vigencia hasta el 30 de junio de 2011. El 17 de marzo de 2011, se enmendó el Contrato con el propósito de aumentar el importe del mismo por $50,000.

   La JRT utiliza el sistema PRIFAS del Departamento de Hacienda. Dicho sistema es utilizado por el Secretario de Hacienda para asegurarse de mantener una contabilidad uniforme y coordinada de

[5] El 25 de febrero de 2010, la JRT remitió a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a la Junta de Estabilización y Reconstrucción Fiscal (JEREF) el borrador del Contrato para su aprobación.

los ingresos, los gastos y las obligaciones, con el propósito de proveer un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras de cada dependencia o entidad corporativa.

De marzo de 2010 a diciembre de 2010, el Contratista remitió 127 facturas por $755,165 a la JRT por concepto de servicios de publicidad y de relaciones públicas. Las mismas fueron pagadas en su totalidad entre abril de 2010 y febrero de 2011.

El examen realizado del proceso de formalización del referido contrato reveló que:

1) La JRT formalizó el referido Contrato sin tener la autorización previa de la OGP, conforme a la *Carta Circular Núm. 86-10, Normas de Administración Presupuestaria para cumplir con el Plan de Emergencia Fiscal dispuesto por la Ley 7-2009, Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico*, según enmendada, aprobada por el Director de OGP el 29 de julio de 2009.

2) El 21 de septiembre de 2009, el Gobernador de Puerto Rico aprobó la *Orden Ejecutiva Núm. OE-2009-034*, para implementar medidas adicionales de control y reducción de gastos relacionadas a contratos de servicios por agencias de Gobierno[6]. La *Orden Ejecutiva* tenía el propósito de reducir significativamente los gastos por concepto de estos contratos y limitar los contratos a áreas estrictamente necesarias para los servicios a la ciudadanía y para la operación de las agencias. Además, dicha *Orden Ejecutiva* establecía que todo contrato de servicios otorgado con cargo al presupuesto para el año fiscal 2009-10 y que no fuera para proveer servicios directos a la ciudadanía sería reducido globalmente en una cantidad no menor

[6] Esto, como parte de la *Ley 7-2009*.

de quince por ciento por agencia. Por otro lado, disponía que la JEREF, creada por virtud de la *Ley 7-2009*, velaría por el cumplimiento de dicha *Orden Ejecutiva*.

La JRT no obtuvo autorización previa de la JEREF antes de formalizar dicho Contrato; esto, contrario a la *Orden Ejecutiva*. El 8 de marzo de 2010, la JEREF autorizó a la JRT a formalizar el referido Contrato[7], sujeto a que se redujera un 15 por ciento del monto total del mismo. La evidencia recopilada demostró que la JRT no redujo el 15 por ciento del total del referido Contrato, contrario a la *Orden Ejecutiva*. La reducción era equivalente a $120,000, por lo que el referido Contrato debió enmendarse a $680,000.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a lo establecido en la Sección 1.3 de la *Carta Circular Núm. 86-10*.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a lo establecido en las secciones 1ra. y 5ta. de la *Orden Ejecutiva Núm. OE-2009-034*.

Efectos

Las situaciones comentadas ocasionaron que el Director de la OGP y la JEREF no aprobaron el indicado Contrato previo al otorgamiento del mismo. Además, no le permiten a la JRT mantener un control adecuado del presupuesto de sus gastos operacionales. Por otro lado, la situación comentada en el **apartado a.2)** privó a la JRT de recursos por $120,000 que pudo utilizar para atender otras necesidades operacionales[8].

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a que la Presidenta no protegió adecuadamente los intereses de la JRT al no asegurarse del cumplimiento de la *Orden Ejecutiva* y de la *Carta Circular* mencionadas.

---

[7] El referido Contrato fue formalizado el 5 de marzo de 2010, o sea, tres días antes de la autorización del JEREF.

[8] Véase la nota al calce 4.

Comentarios de la Gerencia

En la carta de la Presidenta, esta nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> La OGP concedió a la JRTPR una dispensa para formalizar los contratos internamente. Esto, debido a la naturaleza de la fuente de los fondos operativos de la Junta, y con el fin de agilizar los procesos administrativos y cumplir con el deber ministerial. **[Apartado a.1)]**
>
> La cuantía establecida ya estaba ajustada para cumplir con la Carta Circular y la Orden Ejecutiva. Los trámites para la autorización y certificación de Fondos para estos trabajos se había estimado en un $1,000,000. En los documentos de trámite por la Asesora Legal de la Agencia, se había solicitado autorización para proceder con el contrato por $1,000,000 anual y el contrato final se otorgó por $800,000 (20% menos). [*sic*] **[Apartado a.2)]**

Consideramos las alegaciones de la Presidenta con respecto a la situación comentada en el **apartado a.1)** del **Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece. Esto, porque la Junta no pudo suministrar evidencia de la dispensa otorgada por la OGP durante el proceso de auditoría, ni en la discusión de este *Informe*. Además, con respecto al **apartado a.2)**, determinamos que el mismo prevalece porque la cuantía del Contrato remitido a la OGP y al JEREF siempre fue por $800,000. La JRT no pudo suministrar evidencia adicional durante el proceso de auditoría, ni en la discusión de este *Informe*, de que el monto del Contrato fuera de $1,000,000.

Véanse las recomendaciones 3 y 4.

Hallazgo 2 - Ausencia de documentación y de justificantes de pago por servicios de relaciones públicas y de asesoría

Situaciones

a. La División de Finanzas utiliza el formulario *Comprobante de Pago Contra Obligación de Suplidor por Contrato (Comprobante)* para tramitar el pago de los servicios prestados por sus proveedores. Dichos comprobantes son aprobados por la Presidenta de la JRT o su representante autorizado[9]. Una vez autorizados, el Asistente de Finanzas y Contabilidad entra al sistema PRIFAS los comprobantes y

[9] En algunas ocasiones, el entonces Director de Operaciones certificaba las facturas para indicar que los servicios se habían rendido.

los envía al Departamento de Hacienda, quien emite y envía los cheques a los proveedores.

Del 18 de marzo al 31 de diciembre de 2010, el Contratista remitió a la JRT 127 facturas por $755,165 por los servicios de publicidad. Durante el referido período, la JRT emitió 82 comprobantes de desembolso y 81 cheques mediante los cuales se pagaron los servicios prestados por $754,265[10].

Examinamos una muestra de 37 facturas por $338,190. Para estas se remitieron 20 comprobantes. El examen de los referidos comprobantes de desembolso, de las facturas y sus justificantes reveló que:

1) En 6 facturas (16 por ciento) por $16,525, el Contratista no incluyó, ni la JRT le requirió, el nombre del personal que rindió los servicios prestados según establecía el *Proposal Rate Card*[11] del Contrato. No empece a la ausencia de la información, la JRT tramitó y aprobó las facturas y le pagó $16,525 al Contratista por los servicios prestados.

2) De las facturas mencionadas en el **apartado a.1)**, encontramos que la descripción de la labor realizada fue redactada de forma general y no fue posible comparar las mismas con lo dispuesto en el *Proposal Rate Card* del Contrato. En la Sección Siete (A) del Contrato Núm. 2010-000048 se establece que la JRT compensará al Contratista por concepto de los servicios rendidos para cada proyecto previamente acordado con la Presidenta, acorde con los honorarios descritos en el documento titulado *Proposal Rate Card 2009*. No empece a esto, la JRT aceptó las mismas y procesó los pagos al Contratista.

3) El Contratista subcontrató servicios de compra de bolígrafos, camisas, bultos, *pen drives*, servicios de creación de logo, compra de equipo para montaje de actividades y producción de

[10] La diferencia entre lo facturado por el contratista y lo pagado por la JRT se debe a un ajuste por $900 que esta realizó.

[11] Documento que detalla las tareas y las tarifas por hora del Contratista.

anuncios, entre otras cosas. En 31 facturas (84 por ciento) por $321,665, el Contratista no presentó la evidencia de lo facturado por los subcontratados. No empece a la ausencia de la información, la JRT tramitó y aprobó las facturas y le pagó $321,665 al Contratista por los servicios prestados.

4) En 14 facturas (38 por ciento) por $77,339, los estimados de costo no fueron aprobados por la JRT. La evidencia documental recopilada demostró que los documentos estaban inicialados por una persona que estaba por contrato en la JRT[12]. Solicitamos y la JRT no nos suministró las razones para esto.

5) De las facturas mencionadas en el **apartado a.4)**, el Contratista no estableció un costo individual por cada gasto incluido en los estimados de costo. Mediante entrevista realizada el 6 de julio de 2011, el Preinterventor nos informó que procesaba los pagos sin cuestionar, verificar ni corroborar la información, ya que la factura tenía la firma del Director de Operaciones. No empece a esto, la JRT tramitó y pagó los servicios facturados por el Contratista.

b. Determinamos que de las 127 facturas en 41 por $218,209 no incluyeron una descripción de la campaña o proyecto para el cual se contrataron los servicios; esto, contrario a lo establecido en el Contrato.

Criterios

Las situaciones comentadas en los **apartados a. del 1) al 3) y b.** son contrarias a lo establecido en la Sección Siete, Incisos A, N y O del Contrato. Además, la comentada en el **apartado a.4)** es contraria a la Sección Cinco del Contrato.

Es norma de sana administración y de control interno, que los funcionarios encargados de preintervenir y procesar los pagos se aseguren de que todas las facturas recibidas por concepto de contrato de servicios profesionales estén acompañadas de la evidencia y de los justificantes

[12] Examinamos el contrato de esta persona y no encontramos evidencia escrita que lo autorizara a aprobar los estimados de costo del Contratista.

correspondientes con información completa y confiable que permita verificarla. **[Apartado a.5)]**

Efectos

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** no le permiten a la JRT ejercer un control adecuado sobre la legalidad y la corrección de las facturas remitidas por el Contratista y, por consiguiente, de los desembolsos efectuados a este por los servicios prestados. Esto pudo dar lugar a que se efectuaran pagos duplicados, y también propician el ambiente para la comisión de errores e irregularidades y de otras situaciones adversas a la JRT, sin que las mismas se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Además, las situaciones comentadas en el **apartado a. del 1) al 3) y 5), y b.** dificultaron nuestra gestión fiscalizadora, ya que privaron a nuestros auditores de verificar la corrección y la legalidad en todas sus partes de los servicios prestados por el Contratista.

Causa

Las situaciones comentadas son indicativas de que el Director de Operaciones, el Director de Finanzas y los demás funcionarios a cargo de la aprobación de las facturas, y el proceso de preintervención no cumplieron con las disposiciones contractuales y de ley aplicables ni efectuaron una supervisión adecuada sobre dichas operaciones.

Comentarios de la Gerencia

En la carta de la Presidenta , esta nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> Se tomaron las siguientes acciones afirmativas: se envió una carta de la Presidenta a los Directores y Gerentes, haciéndoles un recordatorio de la *Carta Circular Núm. 1300-13-01 –Certificación de Facturas de Proveedores* del Departamento de Hacienda, Carta dirigida a todo el personal de la Oficina de Finanzas sobre la *Carta Circular Núm. 1200-13-01 –Certificación de Facturas de Proveedores* del Departamento de Hacienda, [...]. Se envió una carta al Contratista, solicitándole que proveyera el nombre del personal que rindió los servicios prestados en estas 6 facturas. El 1 de marzo de 2012, se recibió de parte del Contratista la información solicitada, la cual fue debidamente validada. [*sic*] **[Apartado a.]**
>
> Le informamos que el 27 de febrero de 2012, se le envió una carta al Contratista, solicitando la descripción de la campaña o proyecto para la cual se contrataron los servicios en estas 41 facturas.

> El 1 de marzo de 2012, se recibió de parte del Contratista una carta explicativa, la cual incluía una descripción de la campaña o proyecto para el cual se contrataron los servicios de cada una de las facturas, los cuales fueron debidamente validados. [*sic*] **[Apartado b.]**

Véanse las recomendaciones 5 y 6.

Hallazgo 3 - Ausencia de una Oficina de Auditoría Interna y de un Comité de Auditoría

Situaciones

a. Del 1 de febrero de 2007 al 29 de octubre de 2010, la Junta no contaba con una unidad de auditoría interna que realizara exámenes periódicos de los programas, de las actividades financieras y de los controles internos. Desde su fundación en 1996 hasta el 31 de enero de 2007, la Junta contaba con un puesto de auditor. En esa fecha, y según certificación de la Junta, el puesto fue eliminado. Desde entonces la Junta no ha realizado auditorías internas de sus operaciones.

b. Desde el 1996 hasta el 29 de octubre de 2010, la Junta no designó un Comité de Auditoría para que, entre otras cosas, asistiera y asesorara en asuntos relacionados con la función de auditoría interna y diera seguimiento a los informes de auditoría externa y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, entre otros.

c. Desde el 2006 hasta el 16 de septiembre de 2010, la Junta no realizó, al menos una vez al año, una evaluación del sistema o estructura de control interno de la entidad.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria a las normas generales de aplicación a la práctica de la actividad de auditoría interna en las que se requiere que todo organismo del Gobierno establezca una oficina de auditoría interna con el propósito de que se realicen auditorías periódicas de sus programas y actividades. Dicha oficina debe ejercer una función fiscalizadora permanente conforme a las normas generales y de

trabajo de campo, y a los procedimientos requeridos en la práctica de la auditoría interna, de rendir informes periódicos sobre los hallazgos detectados, que incluya conclusiones y recomendaciones.

Por otro lado, lo comentado en el **apartado b.** también es contrario a dichas normas en lo concerniente a que se recomienda que se establezca un Comité de Auditoría cuyo único propósito sea asistir y asesorar a la Junta en todos los asuntos dirigidos a fortalecer la independencia, la integridad y la confiabilidad de la actividad de auditoría, para asegurar la transparencia de los procesos y de las transacciones fiscales y financieras.

La situación comentada en el **apartado c.** es contraria a lo establecido en en el Artículo 4 (k) de la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, que establece que el Secretario podrá autorizar a las dependencias y a las entidades corporativas a intervenir sus propios sistemas, procedimientos de contabilidad y organizaciones fiscales, cuando por alguna razón este no pueda intervenirlos o cuando en su opinión, la efectividad de la organización fiscal, el sistema de contabilidad, los procedimientos internos y las prácticas administrativas en la dependencia o entidad corporativa lo ameriten, y siempre que estas dispongan del personal adecuado y necesario para dicha labor.

Efectos

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y c.** pueden dar lugar a que ocurran errores e irregularidades en las operaciones y deficiencias en los procesos y los controles, y que no se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades. Esto, a su vez, puede propiciar ineficiencia en las operaciones, la pérdida de propiedad y de fondos públicos, y otras situaciones adversas.

La situación comentada en el **apartado b.** privó a la Junta del beneficio de recibir a tiempo la asistencia y la asesoría necesaria para agilizar la toma de decisiones en todos los asuntos relacionados con la función de auditoría interna y externa para asegurar la transparencia de los procesos y de las transacciones fiscales y financieras. Además, le puede dificultar el llevar a cabo su labor fiscalizadora de forma más eficiente y efectiva.

Causas

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** se atribuyen a que la JRT se apartó de las disposiciones establecidas en las guías y las normas que rigen la práctica de la auditoría interna.

Lo comentado en el **apartado c.** se atribuye a que la Junta se apartó de las disposiciones de la *Ley Núm. 230*.

Comentarios de la Gerencia

En la carta de la Presidenta , esta nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> Se informa que la Junta implantó un Plan de Clasificación y Retribución el 26 de enero de 2007, el cual no incluyo el puesto de auditor, por lo que el plan dejó sin efecto este puesto. Durante este proceso se aprobó la Ley 42 del año 2010, que crea la figura del Inspector General. A solicitud de esta Oficina, la Junta informa que no existe ningún puesto relacionado a esta función, lo que requería de la asignación de esta oficina un auditor para asistir en las funciones. [*sic*] **[Apartado a.]**
>
> En el 2010, se estableció una norma de control interno de evaluación de riesgos. El objetivo medido fue el de mantener un presupuesto balanceado. Esta evaluación de riegos formó parte del Establecimiento de los Criterios de las Medidas para Mejorar la Administración Pública y de un Programa de Prevención de Anticorrupción. De un total de 2 puntos asignados, obtuvimos 2 puntos. Al presente se está trabajando con esta misma norma para el 2011. [*sic*] **[Apartado c.]**

Consideramos las alegaciones de la Presidenta con respecto a la situación comentada en los **apartados a. y c. del Hallazgo**, pero determinamos que los mismos prevalecen. Esto, porque en el **apartado a.** la JRT no remitió evidencia de la solicitud ni de la contestación por parte de la Oficina del Inspector General, la cual demostrara que se asignó un Auditor a la referida corporación pública. Con relación al **apartado c.**, la evidencia que suministró la JRT no representa una evaluación del sistema o estructura del control interno de la Entidad.

Véase la Recomendación 7.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que

no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Pérdidas en las operaciones fiscales de la JRT y disminución de su Fondo de Reserva

Situaciones

a. Los estados financieros internos de la JRT revelaron que durante los años fiscales del 2007-08 al 2010-11 la JRT generó ingresos de sus operaciones por $43,920,815 e incurrió en gastos operacionales por $48,706,713, lo que resultó en pérdidas netas de sus operaciones por $4,785,898 en los indicados años fiscales.

   Observamos que las indicadas pérdidas en las operaciones de la JRT se atribuyen, entre otras cosas, a que los gastos operacionales de la JRT han aumentado significativamente. Esto, principalmente, por el aumento en la contratación de servicios legales y de publicidad. Ejemplo de esto es que los gastos por servicios legales aumentaron de $658,886 en el año fiscal 2007-08 a $1,145,942 en el año fiscal 2010-11, o sea, un aumento de $487,056 (74 por ciento). La contratación de servicios de publicidad aumentó de $650 en el año fiscal 2007-08 a $420,122 en el año fiscal 2010-11, o sea, un aumento de $419,472 (645 por ciento).

b. La ley creadora de la JRT dispone que esta debe crear un fondo de reserva para asegurar las operaciones continuas y eficientes de la Junta. Sin embargo, desde el año fiscal 2000-01 la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha enmendado la ley creadora de la JRT para transferir fondos de la reserva de la Junta a otras entidades gubernamentales. Esto, para diferentes propósitos, según se indica:

   - Mediante la *Ley 124-2001*, se enmendó la ley creadora de la JRT para transferir $10,000,000 al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico de las Comunidades Especiales de Puerto Rico y $5,000,000 para establecer sistemas telefónicos en dichas comunidades.

- Mediante la *Ley 219-2004, Ley para Reducir la Brecha Digital*, se enmendó la ley creadora de la JRT para transferir $300,000 por tres años fiscales recurrentes de la reserva de la Junta a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión. Dichos fondos serían destinados a la compra, mantenimiento y servicio de equipo de informática de las comunidades especiales (Tecnología a tu Alcance).

- Mediante la *Ley 45-2009, Ley para Crear el Fondo para el Acopio Cultural y de las Artes y Recreacional Deportivo de Puerto Rico*, se enmendó la ley creadora de la JRT para transferir $17,000,000 de la reserva de la Junta al Fondo de Acopio Cultural y de las Artes y Recreacional Deportivo.

- Mediante la *Ley 120-2010*, se enmendó la ley creadora de la JRT para transferir $5,000,000 de la reserva de la Junta al Fondo de Acopio Cultural y de las Artes y Recreacional Deportivo.

- Mediante la *Ley 110-2011*, se enmendó la ley creadora de la JRT para transferir $5,000,000 de la reserva de la Junta al Fondo de Apoyo Presupuestario 2011-2012, para distribuirse a diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales.

Las mencionadas transferencias ascendentes a $42,900,000 y las pérdidas operacionales de la JRT causaron que el Fondo de Reserva disminuyera de $22,393,444 en el año fiscal 2007-08 a $6,734,474. Esto representa una disminución de $15,658,970 o un 70 por ciento. De continuar la tendencia de las pérdidas operacionales y la transferencia de fondos de la reserva a otras entidades mediante legislación, la JRT podría no contar en los próximos dos a tres años[13] con un fondo de reserva, según se lo requiere su Ley creadora.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

[13] Las pérdidas operacionales en los últimos tres años han sido de un promedio de $2,500,000. Al 30 de junio de 2011, el balance del Fondo de Reserva es de $6,700,000, lo que significa que si se continúa utilizando el Fondo de Reserva para cubrir el déficit operacional promedio la JRT no contará posiblemente con balance en el mismo para el año fiscal 2014-15.

RECOMENDACIONES

Al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico

1. Considerar la situación del **apartado b.** del **Comentario Especial** relacionada con el Fondo de Reserva de la JRT para futuras transferencias.

A la Presidenta de la Junta de Telecomunicaciones de Puerto Rico

2. Evaluar la situación incluida en el **apartado a.** del **Comentario Especial** y desarrollar estrategias para evitar pérdidas netas en sus operaciones y mantener control de sus gastos de manera que la JRT pueda cumplir a cabalidad con los objetivos de su creación.

3. Asegurarse de que se cumpla con las disposiciones de la *Carta Circular Núm. 86-10* para que, antes de formalizar un contrato, se obtenga la autorización de la OGP. **[Hallazgo 1-a.1)]**

4. Asegurarse de que se cumpla con las órdenes ejecutivas del Gobernador y que no se repitan situaciones como la comentada en el **Hallazgo 1-a.2)**.

5. Instruir al Director de Operaciones para que se asegure de que se cumpla con las cláusulas del Contrato y para que no se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 2-a. del 1) al 4) y b.**

6. Instruir al Director de Finanzas para que ejerza una supervisión adecuada de los desembolsos y que no se repitan las situaciones comentadas en el **Hallazgo 2-a.5)**.

7. Asegurarse de:

   a. Velar por que se realicen auditorías periódicas de los programas, las actividades y las operaciones, y que se realicen evaluaciones del sistema de control interno de la JRT. **[Hallazgo 3-a. y c.]**

   b. Se designe un Comité de Auditoría. **[Hallazgo 3-b.]**

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor

Por: Yasmin M Valdivieso

ANEJO

JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES
DE PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Sandra E. Torres López	Presidenta	17 nov. 09	30 jun. 11
Lcdo. Miguel Reyes Dávila	Presidente	1 jul. 08	16 nov. 09
Lcdo. Vicente Aguirre Iturrino	Miembro Asociado	1 jul. 08	30 jun. 11
Lcda. Nixyvette Santini Hernández	Miembro Asociado	1 jul. 08	30 jun. 11
Lcda. Ciorah Montes Gilormini	Secretaria de la Junta	1 jul. 08	30 jun. 11
Sr. Ángel M. Oquendo Figueroa	Director de Finanzas	1 jul. 08	30 jun. 11
Sra. Zulma Pérez Pérez	Directora de Operaciones	17 m. 11	30 jun. 11
Sr. Luis A. Ramos Cruz	Director de Operaciones	16 feb. 10	16 m. 11
Sra. Sheila Mercado Canales	Directora de Tecnología de Sistemas de Información[14]	1 jul. 08	31 en. 10
Sr. Jaime Calzada Trenche	Director de Recursos Humanos[15]	1 jul. 08	30 sep. 10
Lcda. Alexandra Fernández Navarro	Directora Legal[16]	1 feb. 10	30 jun. 11

[14] Esta plaza se consolidó con la de Director de Operaciones.

[15] Esta plaza está vacante desde el 1 de octubre de 2010 al presente.

[16] La Oficina Legal fue creada en febrero de 2010, anteriormente no existía.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2124, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 294-0625 o (787) 200-7253, extensión 536.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:
105 Avenida Ponce de León
Hato Rey, Puerto Rico
Teléfono: (787) 754-3030
Fax: (787) 751-6768

Dirección postal:
PO Box 366069
San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Internet:
http://www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:
ocpr@ocpr.gov.pr